



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-49370340- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1528-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria que lucen en los documentos Nros. RE-2025-49365950-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-49368971-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1943/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 09:23:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 09:23:56 -03:00

En la planta industrial (en adelante, el "Establecimiento") de SIDERCA SAIC sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2025, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, el señor Daniel KLIMEK, en su condición de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Campana, y los señores, Humberto TROGLIA y Luis GALEANO, en su carácter de integrantes de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA y que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único, destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal que permitió alcanzar una mejora del diez por ciento (10%) en el indicador de seguridad que mide la tasa total de frecuencia de incidentes calculada sobre el número de horas/hombre trabajadas (*TIFR: Total incident frequency rate*, por sus siglas en inglés), que se redujo de 4.6 a 4.1. en el período arriba indicado, así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas y obtención de mejoras en resultados operativos, entre las cuales destacan: (i) la puesta en marcha del horno *Consteel* en Acería, que permitió ampliar la capacidad de producción de dicha unidad productiva, mejorando la eficiencia y el impacto ambiental; (ii) haber alcanzado un despacho récord de barras para venta y coladas sin desvíos de calidad en el área de Acería; (iii) la unificación de los puestos denominados "Palco" y "Campo" en el sector denominado "Tratamiento Térmico 3", que permite organizar cubrimientos de ausencias en forma más eficiente y facilita la mejor capacitación del personal; (iv) haber logrado un récord de producción anual de tubos y cuplas Premium, y (v) la implementación de la tecnología denominada "*Full Length*" en el Sector LACO2, que permite automatizar el control del 100% del tubo y mejorar la calidad de los productos que allí se manufacturan.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Daniel Eduardo Klimex
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de 679.900 pesos (\$ Seiscientos setenta y nueve mil), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras de seguridad y productividad – Acuerdo ASIMRA 07/05/2025" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la homologación se regularizarán los adelantos o anticipos otorgados por la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2025.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Humberto Trogita
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

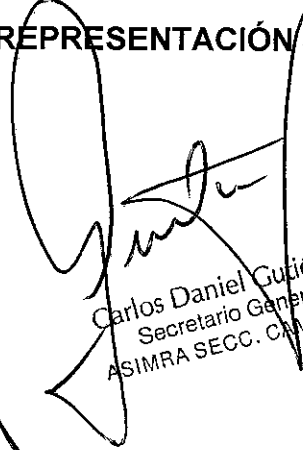
Daniel Eduardo Galeano
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

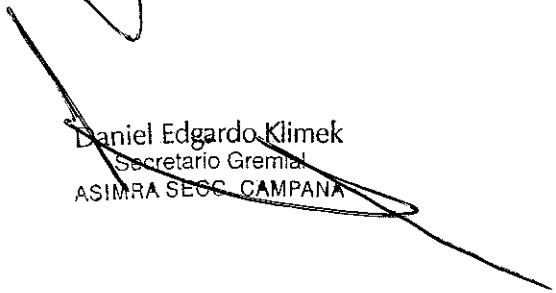
Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

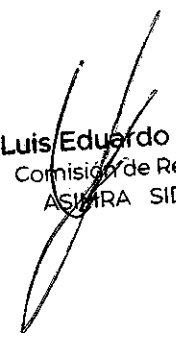
REPRESENTACIÓN SINDICAL



Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA



Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

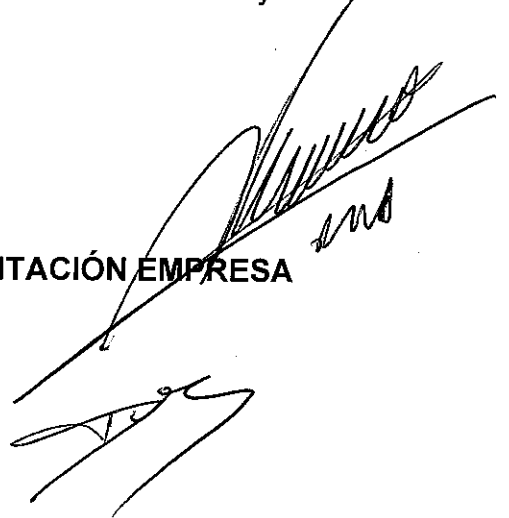


Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA



Humberto Trogia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

REPRESENTACIÓN EMPRESA



and



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 09:18:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 09:18:59 -03:00

SE PRESENTA. ACOMPAÑA ACUERDO. RATIFICA. SE HOMOLOGUE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Departamento de Relaciones Laborales n° 3

S / D

JULIO C. CABALLERO, abogado, C.P.A.C.F. T° 33, F° 983, actuando en representación de **SIDERCA S.A.I.C.**, conforme lo acredito con la copia del poder adjunto -que bajo juramento declaro es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente-, constituyendo domicilio en la calle Bouchard 680, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Estudio Jurídico Mitrani Caballero*), en el correo electrónico julio.caballero@mclex.com, y en el número de teléfono celular (011) 15-6868-1521, respetuosamente me presento y manifiesto:

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar y ratificar el acuerdo suscripto entre SIDERCA S.A.I.C. y la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA) en fecha 07/05/2025 (obrante en las páginas 1/3 del RE-2025-49365950-APN-DGDTEYSS#MCH), en torno al pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, de pago único y no destinada a repetirse, aplicable al personal supervisor dependiente de la empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el establecimiento de SIDERCA S.A.I.C. sito en Campana, provincia de Buenos Aires, solicitando a esa autoridad administrativa tenga a bien dar curso al trámite de su homologación.

A propósito del contenido del acuerdo, se deja constancia de que se ha deslizado un error de transcripción involuntario en la cláusula 2 al indicarse el monto del pago acordado, toda vez que, donde dice “679.900 pesos (\$ Seiscientos setenta y nueve mil)”, debe leerse “679.900 pesos (\$ Seiscientos setenta y nueve mil novecientos)”.

Por lo expuesto, procedo en este acto a subsanar el error indicado y a solicitar a esa autoridad tenga por rectificado el acuerdo en tal sentido y se proceda a la pronta y oportuna homologación del mismo.

A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o 2017), presto juramento sobre la autenticidad de la firma inserta en esta presentación.

Sin otro particular, saluda a Ud. con distinguida consideración.



JULIO C. CABALLER⁽¹⁾
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 33 - Fº 983
C.A.S.I. Tº 18 - Fº 357



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 09:22:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 09:22:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1528-25 Acu 1943-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.